

**AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE
LLOBREGAT**
Apoyo por actividades y servicios a la Ciudad

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR AL DESARROLLO DEL
PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS CON LA ENTIDAD

Asociación Empresarial Esplugas Innova

Periodo de vigencia del convenio: **2024-2027**

Ámbito de Acción de Gobierno: **Desarrollo Económico y
Ciudad oportunidades.**

Servicio: **Economía y Trabajo**

Nº. de expediente: **2024/5340/1374**



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESPLUGAS INNOVA POR EL PERIODO 2024 - 2027

En la Villa de Esplugues de Llobregat, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

RE UNIDOS

De una parte, la Alcaldesa Pilar Díaz Romero, alcaldesa-presidenta de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, representante a esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por el sr. Pedro Carmona Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Por otro parte, el SR. Sergio Sánchez-Osorio Nicolas, con DNI ***5805**, presidente del la entidad Asociación Empresarial Esplugas Innova, y CIF G06765911, con domicilio social a C/Maestro Juan Corrales, 107-109, Esplugas de Llobregat.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia por a la firma del presente convenio, y en la suya virtud,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat ¹ es competente en la regulación de el establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas. En consecuencia, el Ayuntamiento tiene reconocida la capacidad por promover y estimular iniciativas colectivas de naturaleza cultural, deportiva, social o por otra naturaleza que complementen o ayuden a la consecución de las competencias locales.
2. El Ayuntamiento tiene interés en colaborar con las entidades sin afán de lucro de la ciudad, con incidencia social, cultural y económica, especialmente con aquellas que desarrollan proyectos que promueven la cohesión y dinamización sociales.
3. Que el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat en la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de 2024 va aprobar el Plan de Actuación Municipal 2023- 2027(PAM 2023-2027), que es la primera fase de implementación del plan de acción de la Agenda Urbana Esplugues 2030 (AUE2030).
4. Que el Plan de Actuación Municipal de el Ayuntamiento de Esplugues de Ll., 2023- 2027, establece a la estrategia "Esplugas Ciudad de Oportunidades" el objetivo de consolidar Esplugas de Llobregat cómo una ciudad que ofrece oportunidades por al desarrollo económico sostenible, la



promoción de la innovación y la sostenibilidad, y el progreso tanto por a la suya ciudadanía cómo por al tejido

¹ De ahora adelante el Ayuntamiento



empresarial local. Ésta estrategia aspira a dar soporte y promover iniciativas que favorezcan la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y el fomento de uno modelo económico sostenible y responsable con el medio ambiente.

5. Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de febrero de 2024 también va a aprobar mantener la vigencia “Plan Estratégico de Subvenciones de el Ayuntamiento, años 2020-2023”, durante el tiempo necesario por a la consecución del nuevo Plan Estratégico o, cómo a máximo, fines al 30 de junio de 2024, mantenimiento que resto supeditado a la adecuación de las previsiones presupuestarias establecidas por a el ejercicio 2024. El Plan estratégico de subvenciones vigente, también prevé a el apartado 7.4., los siguientes objetivos específicos de carácter sectorial de economía y trabajo:
 - Promover acciones de colaboración con el tejido empresarial que contribuyan a dar soporte a empresas y personas emprendedoras por tal de consolidar la suya actividad económica y contribuir a uno desarrollo económico sostenible y una ocupación de calidad.
 - Promover aquellas acciones orientadas a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de paro del municipio, todo incidiendo en aquellas que presentan más dificultades para acceder al mercado de trabajo.
6. Que Asociación Empresarial Espugues Innova 2, tiene una finalidad social, sin afán de lucro, que nace al año 2021 con los objetivos de contribuir a impulsar el desarrollo de la actividad económica sostenible del municipio, mantenerlo se cómo uno interlocutor con las administraciones por a las cuestiones que afecten al tejido empresarial; y llevar a término actuaciones destinadas a contribuir a la mejora de espacios para la actividad económica sostenible.
7. Que el Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado fines ahora por la Entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de los sedes miembros que están haciendo posible cumplir los objetivos fijados al sede proyecto promoviendo la innovación, la tecnología y la sostenibilidad, con la finalidad de desarrollar proyectos de competitividad empresarial y generar empleo en la ciudad.
8. En fecha 15 de abril de 2024, con registro de entrada número 8917/2024, la Entidad ha pidiendo la formalización de uno nuevo convenio que contemple la aportación municipal por al desarrollo de las actividades previstas al Plan de trabajo y presupuesto que adjuntan, existiendo consignación presupuestaria a tal efecto. Se considera positivamente el proyecto presentado, las dos partes expresan la suya voluntad de mantener las relaciones existentes fines ahora, por facilitar la máxima eficacia, continuidad y estabilidad en el trabajo de la Entidad.



2 De ahora adelante la Entidad



9. El Presupuesto de la Corporación por a el ejercicio 2024, prevé a la partida económica nominativa **36 43300 48001 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESPLUGAS INNOVA, la cantidad de 20.000,00 euros**

Por todo esto, se proponen firmar el presente convenio, con el deseo de regular la relación entre el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat y la Entidad, en base a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio, fijar las normas por las cuales se regirá la ayuda económico, infraestructural y organizativo, si si procede, que el Ayuntamiento proporcionará a la Entidad, por tal de llevar a término las actividades por el fortalecimiento del tejido productivo y empresarial a la ciudad de Esplugues de Llobregat, que se detallan a la cláusula tercera.

2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Entidad cómo a beneficiaría de la subvención destinada a fortalecer del tejido productivo y empresarial del municipio de Esplugues de Llobregat, asume los siguientes obligaciones:

- 2.1.** Las establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así cómo la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- 2.2.** Cumplir con los **objetivos específicos** del Plan estratégico de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat vigente a la firma de este convenio, que consisten en:
 - Integrar en el sede funcionamiento interno el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, comportamiento ético, eficiencia, eficacia, economía, evaluación y rendición de cuentas que se acreditará con la documentación siguiente:
 - o La Asociación Empresarial Esplugas Innova presentará a el Ayuntamiento el acta de la Asamblea General de socios y socias donde se hayan aprobado anualmente los cuentas de la asociación (liquidación de el ejercicio vencido y presupuesto de el ejercicio siguiente).



- Implantar las herramientas y sistemas necesarios por posibilitar las relaciones electrónicas con las personas socias y las administraciones.
 - o La Asociación Empresarial Esplugas Innova mantendrá actualizado el sede espacio web, a través del cual se facilitará la comunicación con los sedes socios y socias, y facilitará la información correspondiente al funcionamiento, y las actividades realizadas.
- 2.3.** Colaborar en la elaboración de proyectos estratégicos de ciudad, incrementar el sentimiento de pertenencia a la ciudad, colaborar con otros asociaciones y entidades; y potenciar el papel de las mujeres en la actividad económica.
- 2.4.** Duro a término los siguientes objetivos incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Trabajo presentado por la Asociación Empresarial Esplugas Innova, consistentes en:
 - Línea estratégica 1. Plan de Sostenibilidad :
 - o Impulsar una comunidad Energética en Esplugues de Llobregat.
 - o Promover la descarbonización de los polígonos industriales.
 - o Potenciar la gestión y el control de residuos.
 - o Estudiar e implantar medidas contra la sequía.
 - Línea estratégica 2. Plan de Movilidad:
 - o Mejorar las opciones de aparcamiento a los polígonos industriales.
 - o Fomentar el uso del transporte público entre las personas trabajadoras y usuarias de los polígonos.
 - Línea estratégica 3. Plan de gestión interna. Funcionamiento y expansión de la Asociación:
 - o Crear un registro de empresas socias y adaptarlo a los procesos y normativa de recogida de datos.
 - o Fomentar la participación de la mujer en el mundo



laboral y empresarial

- Impulsar acciones de marketing y de fomento de la asociación.



- 2.5.** Buscar otros fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgado por el Ayuntamiento, y que permitan un crecimiento positivo de la asociación, sin que esto implique un cambio en las relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.
- 2.6.** Presentar anualmente el Plan de Trabajo, incluyendo, si procede, los cambios que se produzcan de un año por otro, así como el presupuesto previsto por la anualidad en curso y el balance económico de toda la actividad de la entidad del año anterior.
- 2.7.** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.8.** Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña, respeto a la publicidad activa.
- 2.9.** Presentar el certificado relativo a las retribuciones anuales liquidadas a los miembros de los órganos de dirección y/o administración a fin y efecto que se puedan hacer públicas, si lo hay.
- 2.10.** Mantener las relaciones necesarias con el personal municipal, por favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.
- 2.11.** Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita, en cualquier momento de un año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación y información que se puedan hacer por los órganos municipales competentes, y dispondrá de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización, y la facilitará por garantizar sus facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde de su emisión).
- 2.12.** Concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos personales y materiales, de la cual entregará una copia al Ayuntamiento (deberá aportar el recibo del pago de la prima de la póliza).



- 2.13. Hacer constar la colaboración con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat de modo visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web o otros elementos de difusión de la asociación.
- 2.14. Justificar la aplicación de los fondo recibos segundos la forma establecida a la cláusula sexta (“Justificación económica y técnica de la subvención recibida”) del convenio.

3. COMPROMISOS DE EL AYUNTAMIENTO

- 3.1. Otorgar una ayuda económica máxima de 20.000,00 euros, en forma de anticipo, por el cofinanciación de las actividades que todo seguido se indicarán, relativas a el ejercicio 2024, a cargo de la partida económica 36 43300 48001 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESPLUGAS INNOVA por a el ejercicio 2024, por a la realización de las siguientes actividades:
 - o Las incluidas en el Plan de Trabajo presentado por la Asociación Empresarial Esplugas Innova por al año 2024 y que se desarrollen en el marco de las líneas estratégicas descritas a la cláusula tercera apartado c) de éste convenio.
 - o Las derivadas del funcionamiento ordinari de la asociación, así cómo las vinculadas a la implementación de los compromisos adquiridos en la cláusula segunda del convenio.
- 3.2. Se entenderán también cómo a gastos imputables a la subvención las derivadas del funcionamiento ordinari de la entidad, así cómo las vinculadas a la implementación de los compromisos adquiridos en el punto anterior.
- 3.3. La subvención relativa correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027 será aprobada de forma expresa por parte de el órgano competente de el Ayuntamiento, por uno importe máximo equivalente a la consignación presupuestaria existente a la partida que corresponda del presupuesto municipal de el ejercicio económico que corresponda.
- 3.4. El pago correspondiente a el ejercicio 2024 se efectuará en concepto de anticipo, uno golpe aprobado y firmado el presente convenio.
- 3.5. El Ayuntamiento facilitará la comunicación y coordinació de acciones entre la asociación empresarial y el tejido empresarial del municipio, y la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a término por la asociación a través de los canales de difusión municipales oportunos.



4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

- 4.1.** La Entidad presentará anualmente la Memoria técnica justificativa de la destino de la subvención regulada en este Convenio antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio al subvencionado.
- 4.2.** Ésta se adecuará a lo establecido a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- 4.3.** Respeto la justificación técnica, la Entidad presentará la siguiente documentación, en soporte magnético o papel:
 - Memoria relativa a las actividades realizadas durante al año, con expresa mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, propuestas de mejora y número de participantes.
 - Balance económico (relación exhaustiva de las gastos efectuadas y de los ingresos percibidos) anual de la Entidad.
 - Ejemplares del material de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- 4.4.** La justificación económica habrá de ser, cómo a mínimo, de uno 120% respeto a la cantidad otorgada, y por los conceptos señalados, previamente, al presupuesto desglosado del Proyecto presentado
- 4.5.** El financiación aportado por el Ayuntamiento se entenderá con carácter global por a todas las actividades de la entidad, y por tanto, la justificación económica podrá ser también con carácter global, incorporando siempre justificantes de gasto de cada una de las actividades financiadas, que corresponda como mínimo al 30% de lo presupuestado por a la actividad en cuestión, dentro el proyecto presentado por la entidad.

Sólo se subvencionarán gastos directos de alimentos si se consideran necesarias para a la realización de alguna actividad vinculada al proyecto.

De acuerdo al Plan estratégico de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat 2020 –2023, no tendrán el carácter de gastos elegibles:

- Las gastos derivadas de la contratación con personas físicas o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones por contratar con las administraciones públicas establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se



transponen en el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- Las gastos derivadas de la contratación con personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de órgano de dirección, gestión o administración de la entidad contratante, ni tampoco las derivadas de la contratación por otra persona física o jurídica que disfrute de ayudas o subvenciones municipales por a la realización de proyectos y programas de actuación.
- Las derivadas de la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquiera graduación y de tabaco.
- Las gastos realizadas por a la adquisición ajuar (vasos, cucharas, tenedores, platos,...etcétera) elaborados con materiales plásticos de uno solo uso.

En en cuanto a la justificación económica, ésta comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme ha estado cumplida la finalidad por a la cual se va otorgar la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y recibos.

Las facturas habrán de cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

- a. Número de factura
- b. Fecha de la suya expedición
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto de el emisor como del destinatario.
- d. Descripción de las operaciones realizadas.
- e. Tipo impositivo aplicado.
- f. Cuota tributaria que, en el sede caso, se repercute, que habrá de consignarse por separado.
- g. Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de expedición e la factura.
- h. En el sede caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción a el impuesto.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas por uno importe total de los cuales no podrá superar el 20% de la gasto justificada, disparo de aquellos casos en qué, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas habrán de cumplir con las obligaciones de facturación exigidas en la normativa



legal vigente y habrán de contener de forma expresa los conceptos a los cuales hacen referencia.



Respeto la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina habrán de reunir los requisitos establecidos a la Orden Ministerial 21/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa, etc.)

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que habrán de contener la retención respeto de el IRPF, así cómo la repercusión de el IVA, si si procede. En este caso, se habrán de acompañar las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.

Toda la relación de gastos habrá de presentarse mediante hoja de cálculo editable por facilitar el sede tratamiento y valoración posterior.

- Declaración de las actuaciones realizadas que han estado financiadas con la subvención y el sede coste, con el desglose de cada una de las gastos en que han incurrido.
- Cualquiera otro documentación que a requerimiento de el Ayuntamiento se ame oportuno por a la correcta fiscalización de la gasto, cómo los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social.
- Todas las justificaciones de gastos contendrán una declaración de la persona beneficiaria o de quien el represente, en la que se haga constar que el IVA soportado y incluido en los documentos justificativos no ha estado objeto de deducción.

4.6. La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará a el Ayuntamiento, cómo a máximo, antes de finalizar el mes de marzo de al año siguiente al subvencionado.

5. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto de el ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.



- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- d) El compromiso de no incitar, por ninguna medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes, por obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente la suya actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquiera mena de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o sitio de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las fines por a las cuales se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a qué tienen acceso en beneficio de el interés público, sin obtener ninguna ventaja propio ni ajeno.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de las suyas actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ninguna obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de los sedes ente dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de



conducta.



El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de las personas beneficiarias de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

1.- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia a el expediente y el publicará mediante el Portal de la Transparencia.

2.- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia a el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

6. DISPOSICIONES COMUNES

6.1. Competencia:

Éste convenio de colaboración se enmarca en el ámbito de las competencias de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat establecidas en el artículo 25.2. letras m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6.2. Régimen jurídico:

El régimen jurídico de este convenio está determinado por las siguientes disposiciones normativas:

- Disposiciones del propio convenio.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las disposiciones que resulten aplicables de su reglamento de desarrollo.
- Normativa sobre subvenciones establecida en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cuales aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los ente locales de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.



- Resto de la normativa de derecho administrativo, tanto comunitario, cómo estatal, autonómico o local que resulte de aplicación.
- Así mismo resulta de aplicación el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, de el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la vigencia del cual ha estado ampliada fines al 30 de junio de 2024; y el contenido específico de este Convenio.

6.3. Vigencia:

El presente convenio tendrá vigencia desde del día 1 de enero de 2024 fines el 31 de diciembre de 2027. La eficacia del mismo restará acondicionada a la existencia de consignación presupuestaria y se requerirá a la entidad la presentación del Plan de Trabajo anual incluyendo, si si procede, los cambios que se produzcan de uno año por otro, así cómo el presupuesto de la anualidad en curso y el balance económico de toda la actividad de la entidad de al año anterior. Las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente la suya prórroga por uno período de 4 años adicionales o la suya extinción.

6.4. Seguimiento y control:

Se creará una comisión de seguimiento de este convenio con la finalidad de conseguir una colaboración más fluida y estrecha que dé cumplimiento a los intereses de ambas partes, cuál función esencial será cualquiera cuestión que se suscite en relación en la interpretación y/o ejecución de este convenio.

La comisión de seguimiento y control se compondrá por:

- Presidencia, lo será la concejala del Servicio de Economía y Trabajo, la cual tendrá voto de calidad en el caso de empate; en el caso que esté ausente, lo será la persona designada por la Alcaldía.
- Vocales, lo serán en número de 3; una persona será designada por el Ayuntamiento y dos por la asociación.
- Secretaría, lo será quien determine el Secretario de la Corporación.

La comisión de seguimiento y control se reunirá, cómo a mínimo, uno golpe a al año. Las convocatorias serán formuladas de oficio por la presidencia o a petición de las personas miembros de la Comisión.

6.5. Interpretación y modificación del convenio:

La interpretación de las cláusulas del convenio se realizará, preferentemente, de forma consensuada entre las partes. No sin embargo, el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat se reserva las facultades de interpretación que se deriven de la aplicación de la legislación vigente.

La modificación del términos de este convenio requerirá el acuerdo expreso y previo de las partes.



6.6. Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y el sede objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.7. Protección de datos:

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de despliegue del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos; así como la resto de disposiciones reguladoras de la materia que resulten de aplicación.

6.8. Extinción y resolución:

Éste convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el sede objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
En este caso, cualquier de las partes podrá requerir de la parte incumplidora el cumplimiento en uno determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren no cumplidos. De éste requerimiento se dará traslado a la persona que preside la comisión mixta de seguimiento y control.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo va dirigir notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por la modificación sustancial en las circunstancias que van dar sitio a la suscripción de este convenio. En este caso, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del convenio, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, respeto de la fecha de vencimiento.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio ya la normativa que resulte de aplicación.



6.9. Régimen sancionador

La Entidad resto sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

CLAUSULA ADICIONAL

El presente convenio es independiente del cualquiera convenio de colaboración posterior que se pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a las suyas denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmante electrónicamente este convenio en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.

Pilar Díaz Romero
Alcaldesa del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat

SR. Sergio Sánchez-Osorio Nicolas,
Presidente de la entidad Asociación Empresarial Esplugas Innova,

En doy fe,
Pedro Carmona Pérez, Secretario de el
Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat